

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2008/MDJM

Jesús María, 04 de enero del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha designado nuevos funcionarios en el área administrativa de la Municipalidad Distrital de Jesús María que requiere contar con los instrumentos y facultades que le permitan ejercer una gestión eficiente y moderna.

Que, corresponde a la referida autoridad dirigir, ejecutar y evaluar el manejo económico y financiero de la corporación edil, entre las cuales se encuentra la administración de los fondos y valores financieros del gobierno local.

Que corresponde al Despacho de Alcaldía defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, ejercer las funciones administrativas de gobierno y autorizar los egresos de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1, 6 y 15 del artículo 20, concordante con los artículos 6 y 39 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la precitada norma.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 9 LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR como miembros titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en el Banco de la Nación y demás instituciones bancarias y financieras para el año 2008, así como la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos y otros documentos bancarios para gestionar avances en cuenta corriente, líneas de crédito, préstamos, precisando que el régimen de firmas para el manejo de las cuentas bancarias será bajo la modalidad de dos firmas; a los funcionarios municipales referidos en el artículo siguiente:

Artículo Segundo.- REGISTRAR las firmas de los funcionarios municipales siguientes:

TITULARES:

Sr. JULIO CESAR HARO ORBEGOSO Gerente de Administración
D.N.I. N° 10292394

Sr. JULIO ANTONIO SALCEDO CARPIO Sub Gerente de Tesorería
D.N.I. N° 07316014

SUPLENTE:

Sr. JOSE MANUEL MESIA HERRERA Gerente Municipal
D.N.I. N° 08261529

Sr. BENJAMÍN SANTIAGO TELLO TELLO Sub Gerente de Contabilidad
D.N.I. N° 08189041

Artículo Tercero.- Las atribuciones otorgadas a la Administración no constituyen el endeudamiento a que se refiere el numeral 24 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto por las Leyes N° 28563 General del Sistema de Endeudamiento y N° 29143 de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.